



AUTO INTERLOCUTORIO No. 880

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS MIGUEL RESTREPO ORTIZ– C.C. No. 10.301.153
DDO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
RAD. 190013105002202100171-00

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que el suscrito juez se halla impedido para continuar conociendo del mismo, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. *Son causales de recusación las siguientes:*

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.”

El impedimento se fundamenta en la causal antes citada, toda vez que el señor LUIS MIGUEL RESTREPO ORTIZ, es primo hermano de mi cónyuge MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ, y dado el vínculo y la cercanía familiar, pude conocer previamente y por el mismo accionante, de la situación laboral que origina la interposición de la demanda, circunstancias que pueden afectar mi objetividad e imparcialidad en la resolución de este asunto.

Así las cosas, y en aplicación del procedimiento contenido en el artículo 140 del Código General del Proceso, se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán para los efectos procesales pertinentes, dejando constancia de su salida en el sistema de gestión judicial justicia siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el impedimento para continuar conociendo de éste proceso al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 12 del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR el expediente contentivo de la acción propuesta por el(a) señor(a) LUIS MIGUEL RESTREPO ORTIZ, en contra de SCOTIABANK



COLPATRIA S.A identificada con el Nit No 860 034 594-1 representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 CGP, dejando constancia de su salida en el Sistema de Gestión Judicial justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **184** FIJADO HOY, **18 DE NOVIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO